

que se añade la libertad concedida a los
Personas, por los ordenes del libre comercio por el por-
mayor. — No hay quien disde por robo, y no
tirar, que en las cosechas de cada Reino, o Tercie-
rías de los frutos que sean, hay Superior, e inferior
y de la calidad que cada cosa se vende segun su
clase en que se gobiernan tanto publico, y particular
por lo que hace a la Bevino, por que siendo Y.S. con
el precio es conveniente que en el inferior sea
por sueldo el publico, lo mismo que si lo mezclar
como el precio con el superior para poderlo despa-
char por que ya no se da al Comercio el vino gasto de
buena calidad al precio que Y.S. le puso. Recuerdese
que esta mezcla, escrita fuero a los Taberneros que
compraran el vino por precio de Vinos Inferiores,
y los vendan por la medida al precio del Superior
y por ello experimentaron por sueldo tambien lo
concerniente, por que aquello que tuvieron los de
gracias de sacar vinos inferiores, vino de los Com-
ercios para mezclarlos de suerte con ellos en sus
Bodegas, y aunque pongan Alquileres no los des-
partan por que es clara fiera traidora el
grano de Superior al mismo precio, no au-
diendo de condicione el Inferior, y teniendo cada
clase una condicione de suerte en general se ave-
to que se comparen lo que se vende con engaño

